



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1569 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **09 AGO. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 873 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano organizado por el Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FODUA, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Ramírez; ubicado en el caserío Segue, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 439-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 05 de diciembre de 2008, se reconoce a la Junta Directiva del Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, ubicado en el Caserío Segue – Distrito Cochabamba– Provincia Chota – Departamento Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FODUA, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Ramírez; ubicado en el caserío Segue, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continúa con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° S/N-2016-ANA-AAA.M-Chotano Llaucano, de fecha diciembre de 2016 (ver folios 295 a 306);



RESOLUCION DIRECTORAL N°1569 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 114-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 06 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – Las Palma, por un volumen de agua anual de hasta 322 762,86 m³, equivalente a un caudal de hasta 26,39 l/s proveniente de la quebrada Ramírez. La fuente de agua se ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 738 914 E - 9 285 237 N a una altitud de 2 810 msnm. El centroide del uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 738 470 E - 9 283 657 N, en beneficio de sesenta y seis (66) predios perteneciente a cincuenta y tres (53) usuarios con un área total bajo riego de 43.57 ha. Políticamente ubicado en el caserío Segue, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, está conformado por: una (01) captación es rústica; un (01) Canal Derivador denominado Aguamaros, que tiene una longitud de 3,059 km; de los cuales están revestidos 2,462 km en su recorrido presenta dos laterales de primer orden que son: López de 705 m y El Carrizo de 1200 m; y 66 tomas laterales;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por el Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – Las Palma, que está conformado por: una (01) captación es rústica; un (01) Canal Derivador denominado Aguamaros, que tiene una longitud de 3,059 km; de los cuales están revestidos 2,462 km en su recorrido presenta dos laterales de primer orden que son: López de 705 m y El Carrizo de 1200 m; y 66 tomas laterales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, por un volumen anual de hasta 322 762,86 m³, equivalente a un caudal de hasta 26,39 l/s proveniente de la quebrada Ramírez. La fuente de agua se ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 738 914 E - 9 285 237 N a una altitud de 2 810 msnm. El centroide del uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 738 470 E - 9 283 657N, en beneficio de sesenta y seis (66) predios perteneciente a cincuenta y tres (53) usuarios con un área total bajo riego de 43.57 ha. Políticamente ubicado en el caserío Segue, distrito Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	Asignación mensualizada (m ³)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FACTOR	2678.40	2 419.20	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	
Volumen (m ³)	13690.54	0.00	0.00	0.00	44328.04	49025.90	67968.13	70670.29	54926.50	18304.95	0.00	3848.50	322 762.86
Caudal (l/s)	5.11	0.00	0.00	0.00	16.55	18.91	25.38	26.39	21.19	6.83	0.00	1.44	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1569 -2017-ANA-AAA.M

Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios proveniente de la quebrada Ramírez. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, al usuario que no cumplió con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del segundo cuadro del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Regantes del Canal de Riego Segue, Bloque de Riego Segue – La Palma, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bitti Morán
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1569 -2017-ANA-AAA.M

Anexo 01: Relación de usuarios del Bloque de Riego Segue - La Palma, que han acreditado la titularidad de sus predios.

N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO				NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)		PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS - 84 - Z17E)	Este (m)	Norte (m)	
1	GOICOHEA DIAZ, MARIA PAULINA	2728445	LAS LAGUNAS	ESCR IMPERFECTA	1.0000	0.9000					3 703.52
2	QUINTOS VILCHEZ, FRANCISCA	2737303	EL PAJURO	00085649	1.3008	0.5000					3 703.52
3	LOPEZ JULCA, MEDARDO	48180958	LA NARANJA	ESCR IMPERFECTA	3.0000	1.0000					7 407.03
4	JULCA CHILCON, MARIA ADELA	2737513	LA GRAMA	00085650	2.5038	0.8000					5 925.62
5	RIMAY NAUCA, JOSE SANTOS	27378773	S/N	ESCR IMPERFECTA	2.0000	0.9000					3 703.52
6	SAMAME RAMIREZ, OLGA	47167481	LA CHIRIMOYA	ESCR IMPERFECTA	1.0000	0.4000					2 962.81
7	RIMAY SAMAME, SANTOS FELIX	27280444	EL LANCHE	00085668	1.0538	0.8000					5 925.62
8	LLANGOS QUINTOS, FELICIANO	27377791	LA NARANJA	00085656	2.0157	1.0000					7 407.03
9	SAMAME GINES, MARIA EVANGELISTA	45681190	EL NOGAL	ESCR IMPERFECTA	0.5000	0.9000					3 703.52
10	JULCA TELLO, JUAN	27377806	LA CHIRIMOYA	ESCR IMPERFECTA	0.9500	0.4000					2 962.81
11	LE N° 10431 (COPIA DNI DIRECTOR)	27361102	EL CARRIZO	ESCR IMPERFECTA	0.2800	0.2800					1 851.76
12	CARRASCO DIAZ, APARICIO	27377807	LA HUERTA	00085667	1.1656	1.0000					7 407.03
13	CARRANZA MONTENEGRO, SEGUNDO DARIO	27378245	LA NARANJA AGRIA	00085029	0.6289	0.6289					4 658.28
14	CARRANZA MONTENEGRO, SEGUNDO DARIO	27378245	LA PAMPA	00085072	0.6336	0.6300					4 666.43
15	TELLO CASTRO, PRUDENCIO	27377233	EL NARANJO	ESCR IMPERFECTA	1.0000	0.7000					5 184.92
16	ROJAS RIBERA, ASSALON	27375114	EL EUCAUPTO	00085046	2.4592	0.9000					6 666.33
17	BRAVO VILLALDOBOS, FELICITA	27377346	LA LOMA	00085045	3.7227	0.9000					6 666.33
18	PEREZ VEGA, BIREMILDA	27378869	LA NARANJA	00085090	0.8702	0.8702					6 445.60
19	MONTENEGRO PUELLES, JORGE	27891332	EL CARRIZO	00085053	0.3790	0.3790					2 807.26
20	ALTAMIRANO MONTENEGRO, DORALIZA	27377289	LA NARANJA	00085057	2.6793	0.9000					6 666.33
21	SANCHEZ CRUZ, FRANCISCO	27377361	SHIRE	00085055	0.2786	0.2786					2 065.08
22	PAISIG CARDENAS, PAULINA	45187910	LA GUACHUMA	86058	2.8567	0.7900					5 555.27
23	LOPEZ COTRINA, SEGUNDO	27280579	LA LIMA	ESCR IMPERFECTA	1.5000	0.6000					4 444.22
24	TENDRIO CHILCON, BRIGIDA	27373730	LOS SAUCES	00085971	0.5308	0.5308					3 931.65
25	SAMAME BARTUREN, DOMINGO	27377816	LA QUAYABA	00085020	1.1108	1.0000					7 407.03
26	SAMAME BARTUREN, SEGUNDO	27377378	EL CARRIZO	00085902	0.2368	0.2368					1 753.98
27	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	LA HUERTA	00085917	0.2036	0.2036					1 510.29
28	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	EL ALAMO	00085057	0.1506	0.1586					1 174.76
29	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	NARANJA AGRIA	00085063	0.1854	0.1854					1 225.12
30	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	LA TUNA	00085915	0.1282	0.1282					949.58
31	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	EL PAIQUE	00085085	0.1563	0.1563					1 157.72
32	BURGA VASQUEZ, ADELMO	01026766	LA TAYA	00085912	1.8513	1.0000					7 407.03
33	SAMAME BARTUREN, SEGUNDO	27377816	EL CARRIZO	ESCR IMPERFECTA	1.0000	1.0000					7 407.03
34	IRURETA VILCHEZ, GUILERMO	27377764	LA NARANJA	00085929	0.9689	0.9689					7 176.67
35	IRURETA VILCHEZ, GUILERMO	27377764	LA PAMPA	00085026	0.9430	0.9430					6 984.83
36	SANCHEZ DIAZ, SANTOS VICENTE	27281519	LOS SAUCES	00085923	0.8006	0.8006					5 990.81
37	SILVA CARRANZA, OCTAVIO DEMETRIO	27246141	LOS SAUCES	00085921	0.9146	1.0000					7 407.03
38	SILVA CARRANZA, OCTAVIO DEMETRIO	27246141	LA LIMA	00085942	0.7194	0.7194					5 328.62
39	SILVA CARRANZA, OCTAVIO DEMETRIO	27246141	LA PAMPA	00085949	1.4187	1.0000					7 407.03
40	BUSTAMANTE DIAZ, DAVID	27296118	EL PEDREGAL	ESCR NOTARIAL	0.3391	0.3391					2 482.10
41	DE LOS RIOS CARRANZA, MANUEL FRANCISCO	27378195	EL CARRIZO	00086811	1.1065	0.8000					5 925.62
42	DE LOS RIOS CARRANZA, MANUEL FRANCISCO	27378195	LA PAMPA	00085970	0.2229	0.2229					1 651.03
43	DE LOS RIOS CARRANZA, MANUEL FRANCISCO	27378195	LA NARANJA	ESCR IMPERFECTA	0.3085	0.3085					2 433.21
44	LLATAS RODRIGUEZ, MARIA	42703037	CAN SABOCA	89596	5.6400	0.9700					7 184.82
45	SAMAME DELGADO, EDELMIRA	27294632	LA GRANADILLA	00000000	2.8097	0.9000					6 666.33
46	ISTC-ROBLES MACHUCA, JOSE SATURNINO	16600203	PIEDRA MOLDE	ESCR IMPERFECTA	5.3030	0.9000					5 925.62
47	SAMAME LOPEZ, EMETERIA	27377342	LOS HIDOS	ESCR IMPERFECTA	1.2500	0.9000					5 925.62
48	SILVA SAMAME, SEGUNDO OCTAVIO	16988407	EL LIMON	ESCR IMPERFECTA	0.5000	0.5000					3 703.52
49	MONTENEGRO PUELLES, JUAN	27378044	AURAPAMPA	00085074	2.0518	0.7500					5 592.31
50	FLORES DELGADO, SEGUNDO	27244630	LA LOMA	00085180	4.4221	0.8750					6 481.15
51	SAMAME BARTUREN, FRANCISCA	27377208	EL TOCHE	00085063	1.2474	1.0000					7 407.03
52	DE LOS RIOS, LIDIA MERCEDES	27378180	LA HUERTA	00085142	1.0248	0.9000					6 666.33
53	DIAZ TORRES, ZARA	45085540	LA PLAYA	ESCR IMPERFECTA	2.0000	1.0000					7 407.03
54	BUENO COTRINA, GILBERTO	27378038	EL CEMENTERIO	00085081	2.4338	0.8000					5 925.62
55	BUENO COTRINA, GILBERTO	27378038	LA LAGUNA MACHO	ESCR IMPERFECTA	1.0000	0.8000					5 925.62
56	BUENO COTRINA, GILBERTO	27378038	LA LAGUNA	00085056	3.0620	0.8000					5 925.62
57	DE LOS RIOS MONTENEGRO, JULIO	27377577	EL MEMBRILLO	00085086	3.3262	0.9000					7 036.88
58	IRURETA VASQUEZ, GILBERTO	27377727	LONGANIZ	ESCR IMPERFECTA	0.7500	0.7500					5 555.27
59	ANGASPILCO CHILCON, SEGUNDO	27377900	LOS HIGUERONES	00085059	1.5381	0.8000					5 925.62
60	VEGA ROMERO, JOSE DIOGENES	27377900	LOS SAUCES	00085104	0.8669	0.8669					6 421.16
61	SAMAME VEGA, HIPOLITO	27379005	LAGUNA HEMBRA	00085107	0.1678	0.1678					1 242.90
62	SILVA NAUCA, JOSE MAURO	41294544	SIN NOMBRE	ESCR IMPERFECTA	0.0070	0.0070					718.48
63	VEGA MONTENEGRO, HOMERO	27378000	LA LAGUNA	00085106	3.8796	0.7500					5 555.27
64	SANCHEZ DIAZ, SANTOS VICENTE	27281519	LA PIEDRA MOLDE	ESCR IMPERFECTA	0.5000	0.5000					3 703.52
SUB TOTAL					60.1318	42.6792					316 096.53

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AAA VIMARANON V.B.
 Ing. Luis Fernando
 Biffi Martin
 DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V.º 9º
 Ing. Carlos Oclide
 Sanchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V.M.
 Ahuay Lina Laredo
 ASESOR LEGAL

SEGUE - LA PALMA

738 914

8 285 237

2 189

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1569 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 02: Relación de usuarios del Bloque de Riego Segue – La Palma, que NO han acreditado la titularidad de sus predios.



N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO				NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO				VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
	NOMBRE	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO (ha)		PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS- 84 - Z17S)				
								NOMBRE	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
1	CHUQUICAHUA NAUCA, ESTEBAN	00000000		FALTA	1.0000	0.9000	SEGUE	SEGUE - J.A.P	738 914	9 285 237	2 189	3 703.52
2	MOLOCHO DE DIAZ, ROSARIO	00000000		FALTA	0.4000	0.4000	SEGUE					2 962.81
SUB TOTAL					1.4000	0.9000						6 666.33



DESCRIPCION	USUARIOS	PREDIOS	AREA (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	51	64	42.6752	316 096.53
Usuarios sin Documentos	2	2	0.9000	6666.33
TOTAL	53	66	43.5752	322 762.86

